

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACION: 76-001-31-10-007-2014-00350-00

AUTO No. 933

Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

En atención al escrito presentado por la Defensora de Familia del ICBF, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. SIGNIFIQUESE** a la Defensora de Familia, que al memorial de fecha 6 de agosto de 2015 ^(id¹¹), presentado por la representante legal de la menor de edad, ya se le dio el trámite respectivo, y se decidió a través de auto No. 942 del 13 de agosto de 2015 ^(id¹²).
- 2. ÉSTESE** a lo dispuesto en dicha providencia.
- 3. REQUERIR** a la Defensora de Familia, para que manifieste de manera clara si **DESISTE** de la presente demanda de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, toda vez que la institución a la que está adscrita, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, es la que figura como parte demandante.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Magy Manessa Cobo Dorado
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d038bbf44c9c04a67505cc241f09281b7904e6dfd0c05da6de5befcc23f25699**

Documento generado en 30/04/2024 10:48:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>